

CONTRATO DE SERVICIOS

PROCEDIMIENTO ABIERTO

Con publicidad comunitaria ☐ sin publicidad comunitaria ☒
Participación reservada a entidades de carácter social ☐ SÍ ☒ NO



2 4 0 2 4 0 0 \$ 2 8

☒ Tramitación ordinaria ☐ Tramitación urgente ☐ Tramitación anticipada

Expte. nº CONT_SERVICIOS/2024/30

**CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO DE " GESTIÓN DE LA LIGA
MUNICIPAL DE FÚTBOL SALA ESCOLAR DURANTE LA TEMPORADA 2024-2025**

"
-

A. – PODER ADJUDICADOR.

1- Administración contratante:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA
2- Órgano de contratación:	Junta de Gobierno Local
3- Unidad gestora:	Área de Cultura, Fiestas, Educación y Deporte
4- Responsable del contrato:	Daniel Martínez Aguado
5-Dirección del órgano de contratación/teléfono/email:	C/ DESCALZOS 72, PBJ 31001 - PAMPLONA - NAVARRA / 948 420 512 / deporte@pamplona.es

B. – DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.

1- Objeto del contrato: GESTIÓN DE LA LIGA MUNICIPAL DE FÚTBOL SALA ESCOLAR DURANTE LA TEMPORADA 2024-2025 . Su particular diseño y las tareas de coordinación que se encargan están previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Contrato mixto: ☐ SÍ ☒ NO

2- CPV:	Código	<table><tr><td>9</td><td>2</td><td>0</td><td>0</td><td>0</td><td>0</td><td>0</td><td>0</td><td>1</td></tr></table>	9	2	0	0	0	0	0	0	1	Descripción CPV:. Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos.
			9	2	0	0	0	0	0	0	1	
CPV complementarios (códigos y descripción): 92600000-7 Servicios deportivos. 92620000-3 Servicios relacionados con los deportes.												
				Categoría del contrato:								

3-Necesidades a satisfacer mediante el contrato: la promoción deportiva a nivel escolar en Pamplona mediante una Liga, con un planteamiento complementario y equilibrador respecto de otras

Código seguro de verificación, que puede comprobarse en <https://sedeelectronica.pamplona.es>



0023120148324221991000



ofertas deportivas federadas y competitivas de la ciudad, dirigida a deportistas de entre los 8 a los 11 años de edad. Este planteamiento valoriza la asequibilidad, la universalidad, ciertos valores educativos deseables, la igualdad, el multideporte, el encaminamiento deportivo y la inclusión.

4- Posibilidad de licitar por lotes: ☐ SÍ ☒ NO

En caso afirmativo: Descripción de lotes

- | | | |
|---|-----------------------------|-----------------------------|
| 1) Limitación a la participación: | ☐ SÍ | ☐ NO |
| 2) Limitación adjudicación lotes: | ☐ SÍ | ☐ NO |
| 3) Posibilidad de presentar ofertas combinadas: | ☐ SÍ | ☐ NO |

5-

a) Admisibilidad de variantes: SI ☐ NO ☒

Condiciones para admisión y elementos susceptibles de variación o alternativa.

b) Admisibilidad de mejora: SI ☐ NO ☒

Condiciones para admisión y elementos susceptibles de mejoras.

C. – PRECIO DEL CONTRATO.

1- Presupuesto de licitación (IVA excluido)	IVA	Total (en número)
54.003,36 €	(21%) 11.340,71 €	65.344,07 €

En letra (presupuesto total con IVA incluido, salvo prestaciones exentas de IVA)

Sesenta y cinco mil trescientos cuarenta y cuatro euros con siete céntimos (IVA incluido)

2- Valor estimado: 270.016,81 € (IVA excluido)

3- Sistema de determinación del precio:

Tanto alzado ☒ ; Tanto alzado con precio cerrado (sin variación aún con modificaciones) ☐

Precios unitarios ☐ ; Tarifas ☐ ; Otro sistema: ☐

4- Anualidades (IVA incluido, salvo exención de IVA):

Anualidad corriente (2024)	24.504,03 €	
1ª Anualidad (2025)	40.840,04 €	11ª Anualidad (2035) €
2ª Anualidad (2026)	€	12ª Anualidad (2036) €
3ª Anualidad (2027)	€	13ª Anualidad (2037) €
4ª Anualidad (2028)	€	14ª Anualidad (2038) €
5ª Anualidad (2029)	€	15ª Anualidad (2039) €
6ª Anualidad (2030)	€	16ª Anualidad (2040) €
7ª Anualidad (2031)	€	17ª Anualidad (2041) €
8ª Anualidad (2032)	€	18ª Anualidad (2042) €
9ª Anualidad (2033)	€	19ª Anualidad (2043) €
10ª Anualidad (2034)	€	20ª Anualidad (2044) €

5- Partida Presupuestaria: 50/34100/227400

6- Revisión de precios: SI ☐ No ☒	Fórmula/ Índice Oficial: Justificación de la procedencia de la revisión de precios/ de la fórmula o sistema de revisión.
---	--

7- Financiación con Fondos externos:

SI ☐ NO ☒

% de cofinanciación:

%

8- Tipo de Fondo:

Código seguro de verificación, que puede comprobarse en <https://sedeelectronica.pamplona.es>



0023120148324221991000



9- Forma de pago:

- ☐ Pago único:
- ☒ Pagos parciales: El Ayuntamiento de Pamplona abonará de forma mensual a la entidad adjudicataria el importe correspondiente de la gestión de la Liga, previa presentación de la factura detallada. El importe de cada factura ascenderá a la cantidad resultante de dividir el precio de adjudicación del contrato en 8 abonos mensuales. Se incluye en esta facturación la totalidad de los conceptos exigibles al contratista que son detallados en el pliego de prescripciones técnicas.
- Junto con la 1ª factura del contrato deberá presentarse justificante de haber realizado el ingreso de la recaudación percibida por las inscripciones de la forma y en la fecha indicados en el pliego de prescripciones técnicas.
- Las facturas deberán presentarse en formato electrónico a través del Registro del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE), debiendo incluir la adjudicataria en las mismas los códigos DIR 3, según se especifica a continuación. En la sede electrónica del Ayuntamiento de Pamplona se facilita información adecuada para la correcta confección de las facturas en formato electrónico.
- ☐ Abonos a cuenta por operaciones preparatorias:
- Códigos DIR 3: Ayuntamiento de Pamplona
- Códigos de oficina contable: L01312016 Ayuntamiento de Pamplona
- Órgano gestor: LA0007771 Área de Cultura, Fiestas, Educación y Deporte
- Código de unidad tramitadora: LA0007771 Área de Cultura, Fiestas, Educación y Deporte

D. – PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA.

1- Plazo de ejecución:

Duración total: El plazo de vigencia del contrato será desde el 1 de octubre de 2024 hasta el 31 de mayo de 2025 (ambos inclusive).

Según la disponibilidad de instalaciones deportivas municipales para realizar el acto final de cierre de cada temporada, y con el visto bueno municipal, excepcionalmente el contrato pudiera finalizar con la realización de ese acto en un día a primeros de junio de cada temporada. En estos casos, la facturación de este acto se considerará incluida dentro de la mensualidad de mayo de cada temporada.

Podrá prorrogarse el plazo de ejecución en la forma estipulada en el apartado D.3 del presente cuadro, sin que la duración total del contrato, incluidas prórrogas, pueda exceder del 31 de mayo de 2029.

Plazos parciales: ☐ SI ☒ NO. Plazos Parciales:

Fecha prevista de inicio: 1 de octubre de 2024 o el día siguiente a la formalización del contrato

Contrato de duración plurianual: ☒ SI ☐ NO

2- Programa de trabajo: ☒ SI ☐ NO

3- Prorroga: ☒ SI ☐ NO

Nº de prórrogas: cuatro, que desarrollarán de la siguiente manera:

- Desde el 1 de octubre de 2025 al 31 de mayo del 2026.
- Desde el 1 de octubre de 2026 al 31 de mayo del 2027.
- Desde el 1 de octubre de 2027 al 31 de mayo del 2028.
- Desde el 1 de octubre de 2028 al 31 de mayo del 2029.

Código seguro de verificación, que puede comprobarse en <https://sedeelectronica.pamplona.es>



0023120148324221991000



4- Lugar de ejecución del contrato: Las labores de gestión y coordinación de la Liga objeto del contrato se realizarán en el lugar que determine la entidad adjudicataria, siempre que sirvan para el desarrollo óptimo de las mismas. Los lugares de realización de los partidos serán todos aquellos que, independientemente de su titularidad, reúnan las condiciones adecuadas para jugar al fútbol sala.

5- Plazo de garantía: en el presente contrato no resulta necesaria la fijación de un plazo de garantía por la propia naturaleza del contrato.

E. – GARANTÍA PARA LA LICITACIÓN

SI ☐ NO ☒ Importe:

F. – GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.

SI ☒ NO ☐ Importe: 4% del importe de adjudicación.

% de variación del precio que determine el reajuste de la garantía: %

G.- SOLVENCIA ECONÓMICA O FINANCIERA.

Niveles y medios de acreditación de la solvencia económica o financiera:

La solvencia económica o financiera se acreditará mediante el siguiente medio:

-Declaración responsable sobre el volumen de negocios del representante legal y autorizado de la persona licitadora en el ámbito de actividades similares al objeto del presente contrato, y referido a los tres últimos años disponibles (2021, 2022 y 2023). Todo ello en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de quien vaya a licitar, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios. En la declaración responsable se incluirá el volumen de negocios por ejercicio y el global de los años indicados.

En el caso de que la empresa no hubiera cumplido tres años de actividad, deberá incorporar los documentos correspondientes a los ejercicios en activo, debiendo ser el volumen global de negocios del año en curso del que se disponga, igual o superior al importe señalado, con las mismas reglas indicadas.

Nivel de solvencia económica y financiera exigido: se considerará que la persona licitadora posee solvencia económica y financiera para la ejecución del presente contrato cuando el volumen de negocio mínimo anual, en al menos uno de los ejercicios indicados en el párrafo anterior, sea igual o superior al presupuesto de licitación (IVA incluido) indicado en el apartado C-1 del presente cuadro – es decir, 65.344,07 €/por ejercicio-.

H.- SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL.

Niveles y medios de acreditación de la solvencia técnica y profesional:

La solvencia técnica y profesional del presente contrato se acreditará obligatoriamente por el siguiente medio:

-Relación de los principales contratos vinculados con la organización de actividades deportivas que hubieran sido efectuados por la persona licitadora durante los tres últimos años (2021, 2022, y 2023) indicando su importe, la fecha, el destinatario, público o privado, y si han sido realizados correctamente; todo ello avalado por cualquier prueba admisible en Derecho.

Código seguro de verificación, que puede comprobarse en <https://sedeelectronica.pamplona.es>



0023120148324221991000



En el caso de que se trate de servicios efectuados para el Ayuntamiento de Pamplona no es preciso acompañar dicha documentación, si bien se deberá hacer indicación expresa de cuándo y el tipo de servicio realizado para el Ayuntamiento.

En el caso de que la licitadora no haya cumplido los tres años de antigüedad, deberá aportar únicamente los justificantes (originales o copias compulsadas) correspondientes a los ejercicios de los que disponga.

Nivel de solvencia exigido: se considerará que la persona licitadora posee solvencia técnica y profesional para la ejecución del presente contrato cuando acredite, mediante los justificantes o certificados aportados, haber ejecutado contratos para la organización de actividades deportivas por un importe mínimo anual, en al menos uno de los ejercicios indicados en el párrafo anterior, que sea igual o superior al presupuesto de licitación (IVA incluido) indicado en el apartado C-1 del presente cuadro – es decir, 65.344,07 €/por ejercicio-. El importe mínimo anual exigido para acreditar el nivel de solvencia podrá conseguirse a través de un único contrato o por la acumulación de varios contratos durante el mismo año.

Se aportará también el Anexo VIII, Modelo de declaración responsable de adscripción de medios personales y materiales mínimos.

Exigencia de declaración en la que la licitadora manifieste que se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los concretos medios personales y materiales exigidos por el Pliego de Prescripciones Técnicas y propuestos en su Memoria: SI ☒ NO ☐

I.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LAS PERSONAS LICITADORAS.

1- Sobre A / Archivo electrónico con documentación sobre la persona licitadora.

A. Modelo de solicitud de acuerdo con el ANEXO I.

B. Declaración responsable de la persona licitadora conforme al modelo (Anexo II.A) que se adjunta al pliego regulador, indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar que son las exigidas en el artículo 55 de la Ley Foral de Contratos Públicos. Alternativamente, la persona licitadora puede utilizar el Documento Único Europeo de Contratación (DEUC) (disponible en el Anexo II.B las instrucciones para su obtención).

C. Si la proposición es suscrita por personas licitadoras que participen conjuntamente o en Unión Temporal de Empresas, cada una de ellas deberá suscribir la documentación de la letra B) y se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada persona y se designe una persona representante o apoderada única con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. El documento habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por la persona apoderada.

D. En caso de subcontratación, la persona licitadora en su declaración responsable hará constar la relación de las personas subcontratistas y que está en posesión de un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con las personas que tienen capacidad para comprometer a la empresa subcontratista para la ejecución del contrato. En el caso de que la solvencia técnica o económica

Código seguro de verificación, que puede comprobarse en <https://sedeelectronica.pamplona.es>



0023120148324221991000



se acredite mediante subcontratación la documentación que se exige en los apartados anteriores deberá ser presentada por todas y cada una de las personas licitadoras que concurran a la licitación y/o a la ejecución del contrato.

La documentación relativa a la SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, TÉCNICA O PROFESIONAL, y el ANEXO VIII solamente se exigirá a la licitadora que se proponga como adjudicataria no siendo necesario incluirlos en este sobre.

Podrá ser motivo de EXCLUSIÓN de la licitación la inclusión en este sobre tanto de cualquier criterio cuantificable mediante FÓRMULA, que deben introducirse en el sobre C, como cualquier referencia que pudiera dar a conocer dicha oferta.

2- Sobre B / Archivo electrónico con la oferta cualitativa.

Las personas licitadoras incluirán en este sobre/archivo toda la documentación necesaria para que se valoren y se puntúen los criterios CUALITATIVOS de adjudicación establecidos en el presente cuadro de condiciones particulares del contrato. En concreto se incluirá en este sobre B:

- Un proyecto de gestión de la Liga Municipal de Fútbol Sala Escolar de acuerdo con lo establecido en los criterios de adjudicación (Apartado L.1.3) y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Podrá ser motivo de EXCLUSIÓN de la licitación la inclusión en este sobre tanto de cualquier criterio cuantificable mediante FÓRMULA, que deben introducirse en el sobre C, como cualquier referencia que pudiera dar a conocer dicha oferta.

3- Sobre C / Archivo electrónico con criterios cuantificables mediante fórmulas.

Las personas licitadoras incluirán en este sobre/archivo toda la documentación necesaria para que se valoren y puntúen los criterios CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULA establecidos en este cuadro. En concreto deberán incluir:

- ANEXO IV cumplimentado y conforme al modelo que se adjunta que es específico para este contrato e incluye la oferta económica realizada sobre el presupuesto de licitación y la oferta sobre el criterio social relativo a la formación de plantilla que ejecutará el contrato.

J.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

El que se indique en el Portal de Contratación de Navarra que respetará un mínimo de 15 días a partir de la fecha de publicación del anuncio de licitación (en los contratos de valor estimado inferior al umbral europeo) y un mínimo de 30 días a partir de la fecha de envío del anuncio (en los contratos de valor estimado superior al umbral europeo) al DOUE.

K.- MESA DE CONTRATACIÓN. SI ☒ NO ☐

Presidente / Suplente:

- Maider Beloki Unzu, Concejala Delegada de Cultura, Fiestas, Educación y Deporte / Otra Concejala Delegada.

Vocales (Titulares/Suplente):

Código seguro de verificación, que puede comprobarse en <https://sedeelectronica.pamplona.es>



0023120148324221991000



- Iñigo Gómez Eguiluz, Director del Área de Cultura, Fiestas, Educación y Deporte / Víctor Piñero Larrasoña, Secretario técnico del mismo Área.
- Daniel Martínez Aguado, técnico deportivo municipal - Graduado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte / Otro/a técnico/a del mismo área municipal.
- Ignacio Arbeloa Freyre, Técnico de Grado Medio adscrito al servicio de Deporte / Otro/a técnico/a del mismo área municipal.

Secretario (Titular/Suplente):

- Ángela Sanz Rives, Licenciada en Derecho adscrita al Área de Cultura, Fiestas, Educación y Deporte / Otra persona licenciada en Derecho de la Asesoría Jurídica Municipal.

L.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

1- Criterios de adjudicación:

- descripción de los criterios de adjudicación y en su caso, subcriterios, y su ponderación:

CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULA (A INCLUIR EN SOBRE C)

L.1.1. OFERTA ECONÓMICA: máximo 40 puntos.

Se valorarán las ofertas presentadas calculando el porcentaje de baja de cada oferta respecto del presupuesto de licitación previsto en el Apdo. C.1. (IVA excluido):

Se valorarán las ofertas presentadas calculando el porcentaje de baja de cada oferta respecto al precio máximo del contrato y luego:

a) Si la mayor baja supera el 8% se otorgará la totalidad de puntos al mayor porcentaje de baja y al resto de ofertas de forma proporcional a su porcentaje de baja, según la siguiente fórmula:

$$P_i = 40 \cdot (B_i / B_m)$$

b) Si la mayor baja no supera el 8% cada oferta obtendrá los puntos de forma proporcional a su porcentaje de baja con la siguiente fórmula:

$$P_i = 40 \cdot (B_i / 8)$$

Siendo:

P_i = puntos de la licitadora

B_m = baja máxima ofertada

B_i = baja de la licitadora

Serán excluidas automáticamente aquellas ofertas que superen el precio máximo de licitación, IVA excluido, de 54.003,36 euros.

L.1.2. CRITERIO SOCIAL: formación de la plantilla que ejecutará el contrato. Máximo 10 puntos.

Se valorará el compromiso de la persona licitadora para que la persona o personas que asuman las labores de coordinación del presente contrato (persona/s titular/es y sustituciones) lleve/n a cabo individualmente, durante cada anualidad mientras dure la ejecución del contrato, un mínimo de 30 horas de formación certificada (en una sola formación o por el acumulativo de varias) por centros universitarios

Código seguro de verificación, que puede comprobarse en <https://sedeelectronica.pamplona.es>



0023120148324221991000



oficiales (públicos o privados) o por Administraciones Públicas, en cualquiera de los siguientes ámbitos:

- Gestión del multideporte en edad escolar.
- Igualdad y deporte.
- Abandono deportivo en edad escolar.
- LGTBIFobia y racismo en el deporte.
- Protección del menor en el ámbito deportivo.
- Valores deseables en el deporte escolar (deportividad, juego limpio, compañerismo, etcétera).
- Uso de aplicaciones tecnológicas basadas en los teléfonos móviles y/o en la web para la gestión de torneos deportivos.

La asignación de puntuaciones se realizará de la siguiente forma:

- Compromiso a la formación mínima de la persona o personas de coordinación titulares que gestionan las prestaciones de este contrato cada año que dure el contrato: 8 puntos.
- Compromiso a la formación mínima de la persona o personas de coordinación sustitutas de la persona o personas titulares que pudieran gestionar las prestaciones de este contrato cada año que dure el contrato: 2 puntos.
- Ninguno de los compromisos anteriores es asumido por la entidad adjudicataria: 0 puntos.

La acreditación del cumplimiento de posibles compromisos en este criterio social se llevará a cabo por la entidad adjudicataria, como máximo, antes de los dos meses previos a la finalización de cada anualidad contratada. Únicamente se admitirá formación cuya finalización se haya realizado durante cada anualidad en la que exista un compromiso para la formación mínima del personal, y todo ello, mientras dure la ejecución del contrato.

CRITERIOS CUALITATIVOS (A INCLUIR EN SOBRE B)

L.1.3. Proyecto de gestión. Máximo 50 puntos.

- L.1.3.1. Propuesta inicial de un Reglamento para la Liga 2024-2025. Máximo 20 puntos.

- Sub-criterio "seguimiento formal de la estructura establecida" (máximo 2 puntos). Debería presentarse una propuesta donde se recojan y se desarrollen mínimamente, al menos, todos los apartados previstos en el Apdo. 2.1 de las Prescripciones Técnicas. Si existe un abordaje de todos los apartados con información no superficial en cada uno de ellos, 2 puntos; si este abordaje es incompleto, con poco desarrollo y/o con información superficial, 0 puntos.

- Sub-criterio "gestión de las inscripciones de los equipos, del calendario y de las clasificaciones" (máximo 5 puntos). Si la gestión de las inscripciones, el calendario y las clasificaciones no estuviera informatizada de una forma telemática (al menos, vía web), no se recibirá puntuación alguna de este sub-criterio.

- Sub-criterio "sistema de información permanente" (máximo 5 puntos): debe estar dirigido a los equipos, jugadores/as y familias, incluyendo la disposición semanal de clasificaciones. No se recibirá puntuación alguna por este sub-criterio en, al menos, los siguientes casos: a) si el sistema de información no estuviera informatizado de una forma telemática (al menos, vía web), y b) si el sistema de

Código seguro de verificación, que puede comprobarse en <https://sedeelectronica.pamplona.es>



0023120148324221991000



información no es multicanal ni permite la bidireccionalidad comunicativa entre los equipos, y su entorno técnico y familiar, con la entidad adjudicataria del servicio.

- Sub-criterio "sistema de evaluación" (máximo 8 puntos). No se recibirá puntuación alguna por este sub-criterio en, al menos, los siguientes casos: a) no se presenta un modelo de encuesta tipo, validado científicamente o adaptado de instrumentos validados científicamente, para conocer el nivel de satisfacción de los equipos inscritos, y b) no se presenta un modelo tipo de informe de resultados que permita conocer cada temporada los ámbitos de evaluación previstos en el Apdo. 2.15 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

- L.1.3.2. Propuesta de implementación de una estrategia transversal de fomento del multideporte. Máximo 10 puntos.

La extensión de esta propuesta será de un mínimo de una página y un máximo de cuatro, sin incluir imágenes u otros materiales gráficos. La propuesta seguirá las pautas previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas (Apdo. 1.3.7).

- Sub-criterio "actividades multideportivas propuestas" (máximo 6 puntos). Si se proponen actividades de suficiente eficacia en las dos vías (informativa y organizativa de sesiones), 6 puntos. Si se propone, a través de la vía 2 (organización de sesiones de prueba), que cada deportista pueda probar, al menos, 90 minutos cada temporada de otros deportes, 6 puntos.

- Sub-criterio "difusión de actividades multideportivas propuestas" (máximo 4 puntos). Se valorará la idoneidad de los materiales y de los procedimientos de difusión empleados para alentar la participación en las actividades multideportivas propuestas.

- L.1.3.3. Propuesta de implementación de una estrategia transversal de fomento del Encaminamiento Deportivo denominada "La Puerta de Atrás – Atzeko Atea". Máximo 10 puntos.

La extensión de esta propuesta será de un mínimo de una página y un máximo de cuatro, sin incluir imágenes u otros materiales gráficos. La propuesta seguirá las pautas previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas (Apdo. 1.3.8).

- Sub-criterio "acciones de Encaminamiento propuestas" (máximo 6 puntos). Si se proponen acciones de suficiente eficacia en las tres vías (acuerdos formales, servicio de atención, y servicio de acogida), 6 puntos.

- Sub-criterio "difusión de acciones de Encaminamiento propuestas" (máximo 4 puntos). Se valorará la idoneidad de los materiales y de los procedimientos de difusión empleados para alentar la participación en las acciones de Encaminamiento propuestas.

- L.1.3.4. Propuesta de implementación de una estrategia transversal de fomento de los valores deseables. Máximo 10 puntos.

La extensión de esta propuesta será de un mínimo de una página y un máximo de cuatro, sin incluir imágenes u otros materiales gráficos. La propuesta seguirá las pautas previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas (Apdo. 1.3.9).

Código seguro de verificación, que puede comprobarse en <https://sedeelectronica.pamplona.es>



0023120148324221991000



- Sub-criterio "acciones de fomento de valores deseables propuestas" (máximo 6 puntos). Si se proponen acciones de suficiente eficacia en las dos vías (comunicación y visibilización, y clasificación de la deportividad), 6 puntos.

- Sub-criterio "difusión de acciones de fomento de valores deseables propuestas" (máximo 4 puntos). Se valorará la idoneidad de los materiales y de los procedimientos de difusión empleados para alentar la participación en las acciones de fomento de valores deseables propuestas.

2- Criterios de desempate: Se establecen los siguientes criterios en el orden indicado:

Primero. El menor porcentaje de personal eventual contratado por la empresa, siempre que éste no sea superior al 10%.

Segundo. Si persistiera el empate, este se resolverá mediante sorteo.

3- Criterios para la consideración de ofertas anormalmente bajas:

% de baja sobre el precio del presupuesto de licitación en el Apdo. C.1 del presente cuadro. Se considerará oferta anormalmente baja aquellas ofertas que realicen una baja SUPERIOR AL 10% sobre el importe del presupuesto de licitación.

4- Umbral mínimo de puntuación exigido a la persona licitadora para continuar el proceso selectivo:

Procede SI ☒ NO ☐

En caso afirmativo, especificar las fases en que se aplicará, criterios en que operará y umbral mínimo de puntuación exigido: se deberá obtener un mínimo de ocho puntos en el criterio social (Apdo. L.1.2: formación de plantilla) y un mínimo de 25 puntos en el proyecto de gestión (apdo. L.1.3).

5.- Apertura pública de la oferta cualitativa SI ☐ NO ☒

M.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

SI ☒ NO ☐

IGUALDAD

La persona adjudicataria estará obligada a utilizar un lenguaje no sexista y se eliminará en toda la documentación y material relacionado con la gestión de la Liga cualquier imagen discriminatoria de la mujer o de la niña. En los diferentes canales de comunicación hacia los equipos inscritos, su personal técnico y familias se utilizarán imágenes y textos que resalten los valores de igualdad, diversidad, y atención a colectivos desfavorecidos.

INNOVACIÓN

Informatización telemática de vanguardia para la realización de inscripciones, clasificaciones, comunicaciones con las familias y los equipos, y la realización de pagos en línea.

N.- PENALIDADES ESPECÍFICAS.

SI ☒ NO ☐

Junto a las indicadas en el art. 24 del Pliego Regulador de Cláusulas Administrativas Generales se añaden los siguientes incumplimientos por los cuales podrán imponerse las penalidades señaladas en dicho precepto:

Código seguro de verificación, que puede comprobarse en <https://sedeelectronica.pamplona.es>



0023120148324221991000



Faltas leves:

- La no presentación de la memoria prevista en el pliego de prescripciones técnicas en un plazo máximo de tres meses al finalizar cada temporada.
- El retraso en la recaudación en la cuenta del Ayuntamiento de Pamplona de las cuotas de inscripción cada temporada más allá del 31 de octubre.

Faltas graves:

- La ineficiente implantación del sistema de evaluación para conocer: a) el nivel de satisfacción de los equipos inscritos diagnosticado a través de sus familias, del personal técnico y del estamento arbitral; b) el grado de participación que esté desagregado por sexo y categoría; c) la aplicación del protocolo de actuación frente a posibles casos de violencia; y d) los resultados obtenidos por la aplicación voluntaria de las estrategias de fomento del multideporte, del Encaminamiento Deportivo y de los valores deseables.
- La ineficiente implantación del sistema de competición, del sistema de arbitraje, o del sistema de comunicación e información permanente.

Faltas muy graves:

- La no disposición de cualquiera de los seguros obligatorios para la ejecución del presente contrato.
- Incumplimiento en el pago de la cantidad de salario mínima exigida por el convenio de aplicación al personal al servicio del contrato.
- Los criterios de adjudicación y las condiciones especiales de ejecución de carácter social se consideran obligaciones contractuales esenciales, su incumplimiento tendrá el carácter de muy grave, y en caso de incumplimiento el órgano de contratación podrá optar por:
 - Resolver el contrato por incumplimiento culpable, lo que pudiera implicar la inhabilitación para licitar durante el plazo de dos años en cualquier procedimiento público de licitación.
 - Continuar la ejecución del contrato, con la imposición de una penalidad que el órgano de contratación debe estimarse en función de su gravedad hasta un máximo del 10% del precio del contrato.
 - No se acordará la prórroga de aquellos contratos en los que esté contemplada la misma, cuando la empresa adjudicataria hubiera incumplido de manera grave las condiciones especiales de ejecución o los criterios de adjudicación de carácter social.

Ñ.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL A PRESENTAR POR LA PERSONA ADJUDICATARIA.

SI ☒ NO ☐

Por parte de la persona adjudicataria será obligatoria la disposición de:

- a) un seguro de responsabilidad civil ante terceros que cubra a la empresa adjudicataria en el desarrollo de las prestaciones objeto del presente contrato y con una cobertura mínima de 150.000 €;
- y b) un seguro individual de accidentes para cada una de las personas participantes en la Liga que cubra los riesgos de invalidez y muerte por importe mínimo de 12.000 € en ambos casos.

El coste de estos seguros no supondrá incremento alguno de la cuota de inscripción a los equipos participantes que es de 75€/equipo cada temporada.

Código seguro de verificación, que puede comprobarse en <https://sedeelectronica.pamplona.es>



0023120148324221991000



La persona adjudicataria pudiera proporcionar o coordinar la disposición de otras coberturas no obligatorias que complementen o mejoren a las anteriores siempre que:

- a) se realicen con el previo visto bueno municipal,
- b) no sean de obligatoria disposición para que los equipos puedan inscribirse y participar en la Liga,
- y c) no supongan gasto alguno imputable por parte de la empresa adjudicataria al presente contrato mientras dure el mismo.

Los ámbitos de cobertura de estos seguros no obligatorios estarán destinados esencialmente a posibles daños por rotura de dientes y por lesiones deportivas.

O.- POSIBILIDAD DE SUBCONTRATACIÓN.

SI ☒ NO ☐

% máximo de subcontratación en fase de licitación (sobre nº A) – cumplimentar sólo si hay limitación –:

% máximo de subcontratación en fase de ejecución:

Comprobación de pagos a subcontratistas: SI ☐ NO ☒

P.- SEGURIDAD Y SALUD.

Exigencia de Plan de Seguridad y Salud: SI ☐ NO ☒

Q.- CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN.

SI ☐ NO ☒

R.- SUBROGACIÓN.

SI, ver Anexo III ☒ NO ☐

El marcado de la casilla SI conlleva la obligación de la licitadora, por ley o convenio colectivo, de subrogar al personal que se encuentre prestando el servicio en el momento del cese de la adjudicataria en la presentación del contrato.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, se facilita la siguiente información: Anexo III, Subrogación, que contiene la información ofrecida por la empresa que resultó adjudicataria y viene efectuando la prestación objeto del contrato, relativa al personal que en la actualidad se encuentra prestando el servicio.

S.- PREVISIÓN DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

SI ☐ NO ☒

- Previsión, por art. 114.3.b de la LFC, modificación contrato (circunstancia concreta, alcance, límites, % del precio del contrato al que pueden afectar, procedimiento de modificación):

- Posibilidad, por art. 144 de la LFC, de alteración del precio por variación del número de unidades - que no precisa de tramitación de expediente de modificación, y que se contempla en el valor estimado, máximo 10% del precio de adjudicación del contrato SI ☐ NO ☒

Código seguro de verificación, que puede comprobarse en <https://sedeelectronica.pamplona.es>



0023120148324221991000



T.- OTRAS CONSIDERACIONES.

Las prestaciones del presente contrato se realizarán con sujeción tanto al Pliego de Cláusulas Administrativas como al Pliego de Prescripciones Técnicas debiendo comenzar el servicio el 1 de octubre de cada año, informando expresamente al órgano de contratación de la fecha precisa de inicio y fin de la Liga durante cada temporada.

La entidad adjudicataria no podrá ceder o traspasar los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización del Ayuntamiento.

La empresa contratista estará obligada como única responsable de la total realización del contrato, al cumplimiento de todos los criterios de adjudicación que hubiera asumido, y todas las condiciones especiales de ejecución del contrato en materia social.

La empresa contratista deberá acreditar de manera efectiva la correcta prestación del contrato en lo relativo a los criterios de adjudicación a los que se haya comprometido en su propuesta técnica, así como las condiciones de ejecución de carácter social, debiendo presentar a tal efecto y en el momento señalado la documentación indicada en el presente pliego para la verificación de su cumplimiento.

La persona responsable o la unidad gestora del contrato deberá verificar la documentación presentada, y evaluar la adecuación y la conformidad respecto de los criterios de adjudicación y las condiciones especiales de ejecución de carácter social asumidas por el contratista.

U.- ÍNDICE DE ANEXOS.

☒ ANEXO I	MODELO DE SOLICITUD.
☒ ANEXO II	1. DECLARACIÓN RESPONSABLE (SOBRE A) o ARCHIVO ELECTRÓNICO(1). 2. INSTRUCCIONES PARA RELLENAR EL DOCUMENTO ÚNICO EUROPEO DE LA CONTRATACIÓN.
☒ ANEXO III	SUBROGACIÓN.
☒ ANEXO IV	MODELO OFERTA CUANTIFICABLE CON FÓRMULAS (SOBRE C) o ARCHIVO ELECTRÓNICO(3). [Oferta conforme al modelo adjunto que se concreta para este contrato.]
☒ ANEXOS COMPLEMENTARIOS	Anexo V. Medidas de seguridad a implementar por la persona encargada del tratamiento de datos de carácter personal. Anexo VI. Gestión de tratamiento de datos personales específicos. Anexo VII. Documento de nombramiento y funciones de quien actúa como delegado/a de protección. (únicamente la adjudicataria). Anexo VIII. Modelo de declaración responsable de adscripción de medios personales y material mínimo. (únicamente adjudicataria) Anexo IX: Protección del menor (únicamente adjudicataria)

Código seguro de verificación, que puede comprobarse en <https://sedeelectronica.pamplona.es>



0023120148324221991000